

soro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Las vacantes que no puedan ser provistas por el turno que les corresponda pasarán automáticamente al inmediato siguiente, siendo cubiertas por este último, salvo en el caso de que por pasar al tercero tengan que ser anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del repetido Reglamento.

5.º Una vez presentadas las solicitudes, en las que los interesados deberán indicar su domicilio, para recibir, en su caso, las oportunas notificaciones no podrán ser alteradas salvo casos justificados de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

6.º A los efectos de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto de 27 de mayo de 1959, que aprobó el Reglamento vigente, todos los Corredores en ejercicio concursantes acompañarán a su instancia una certificación expedida por el Secretario del Colegio a que pertenezcan, en la que

se hará constar la fecha en que el interesado tomó posesión en la plaza de su actual destino, así como si dicha plaza la obtuvo por traslado o como consecuencia del ingreso en el Cuerpo.

7.º Concluido el plazo de presentación de instancias se fijará por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas el orden de preferencia, que será el reglamentariamente establecido dentro de cada turno para los Corredores en ejercicio y para los de nuevo ingreso el número con que figuran en la Orden de su nombramiento de 31 de marzo último, formulándose por dicho Centro directivo la correspondiente propuesta de provisión de vacantes, que se elevará a la aprobación de este Ministerio, y una vez aprobada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para cubrir tres plazas de Médicos de los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se señalan lugar, día y hora para comienzo de los ejercicios.*

Reunido en el día de la fecha el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, convocado por Orden de 12 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo siguiente), para la provisión de tres plazas de Médicos de los Servicios Centrales de este Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, se acuerda:

1.º Convocar para el día 22 de junio de 1967, a las diez de la mañana, en el salón de actos de este Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, calle José Cañizares, número 2, Madrid, a los señores opositores admitidos en el mencionado concurso-oposición, para la presentación del «currículum vitae» a que se refiere la fase del concurso establecida en la letra C) y asimismo para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, consistente en la presentación del escrito a que se refiere el número 1 de la base D) de la correspondiente convocatoria.

2.º Los demás trámites de los ejercicios se pondrán oportunamente en conocimiento de los señores opositores, mediante la aplicación de la oportuna convocatoria, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Presidente, Francisco Blanco Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de abril de 1967 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, convocadas por Orden de 5 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 10), así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931, y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, ha resuelto declarar desierta la provisión de la citada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de méritos para seleccionar el Director y los Maestros que han de regentar las plazas de la Escuela-Hogar «Madre de la Luz», de Almería (capital), en régimen de Consejo Escolar Primario*

A los efectos de proveer en propiedad las vacantes existentes en la Escuela-Hogar «Madre de la Luz», de Almería (capital), y de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto:

### I. CONVOCATORIA

1. Se convoca un concurso de méritos para proceder a seleccionar el Director y los Maestros que han de regentar las plazas de la Escuela-Hogar «Madre de la Luz», de Almería, en régimen de Consejo Escolar Primario, que a continuación se señalan:

Una plaza de Director escolar.  
Cuatro plazas de Maestro, y  
Cuatro plazas de Maestras.

### II. NORMAS GENERALES

2. Los aspirantes a este concurso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Hallarse en activo servicio o en condiciones de poder obtener el reingreso.
- Quienes aspiren a la plaza de Director, deberán tener aprobada la oposición a Directores Escolares.
- No estar sujetos a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.
- No padecer enfermedad crónica o defecto físico que impidan la vida normal de internado.

### III. INSTANCIA Y DOCUMENTACIÓN

3. Las solicitudes deberán presentarse en la Inspección de Enseñanza Primaria de Huelva, bien directamente, bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa de la provincia en que los interesados presten sus servicios, en la que habrán de hacer constar las circunstancias prevenidas en los apartados a), b) y c) del número anterior.
- Certificación de estudios de la Carrera del Magisterio con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Declaración jurada de los méritos especiales que en orden a la docencia primaria consideren poseer, de los que podrá solicitarse prueba documental si se estimase oportuno.
- Cuántas pruebas de méritos relacionados con servicios en Escuelas-Hogar deseen les sean tenidos en cuenta.
- Curriculum vitae.
- Certificación médica acreditativa de las circunstancias requeridas en el apartado d) del número anterior.

### IV. PLAZO DE SOLICITUDES

4. El plazo de solicitudes será de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### V. TRAMITACIÓN

5. La Inspección de Enseñanza Primaria de Huelva, dentro del plazo de ocho días siguientes al de finalización de petición

nes, enviará todas las solicitudes presentadas al Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar «Madre de la Luz». Este Consejo, conforme previene el apartado b) de la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965, informará las peticiones y podrá otorgar a cada aspirante de uno a diez puntos, como expresión del mérito que le aprecien.

6. La propuesta de resolución de este concurso se formulará a la Dirección General de Enseñanza Primaria por una Comisión Provincial presidida por el Inspector Central ponente de la Escuela-Hogar o, por su delegación, por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, y de la que serán Vocales: El Inspector provincial, ponente del servicio de Escuelas-Hogar; un representante de la Jerarquía Eclesiástica; un representante de la Sección Femenina; otro de la Delegación de Juventudes; otro del SEM, y dos Maestros nacionales propuestos por el Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar, que no participe en el concurso.

7. Por la Jefatura de la Inspección Provincial de Huelva, a la publicación de la presente, se recabará de los respectivos Organismos, Entidades o Autoridades la propuesta de los Vocales que han de integrarse en la Comisión citada, para que, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de peticiones, pueda constituirse la misma y proceder al estudio de las solicitudes.

#### VI. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA

8. La Comisión provincial designada al efecto apreciará los méritos alegados por los interesados, puntuándoles de acuerdo con el siguiente baremo:

##### A) Formación académica.

###### 1. Títulos:

a) De grado superior .....	3
b) De grado medio .....	2
c) Otros títulos .....	1 a 2,5

###### 2. Expediente académico:

a) Notable .....	1,5
b) Sobresaliente .....	2
c) Matrícula de Honor .....	2,5

##### B) Capacitación y perfeccionamiento profesional.

###### 1. Oposiciones para ingreso en cursos profesionales:

a) Oposiciones para ascenso o cambio de destino dentro del Cuerpo profesional .....	1,5
b) Otras .....	0,50 a 1,5

###### 2. Cursos de perfeccionamiento de carácter nacional .....

0,25 a 1,5

###### 3. Publicaciones o trabajos de investigación .....

0,25 a 2

###### 4. Especial preparación pedagógica:

a) Música y Danza .....	1 por especialidad.
b) Manualizaciones .....	
c) Dibujo y Pintura .....	
d) Educación Física .....	
e) Enseñanza de Hogar .....	
f) Idiomas .....	
g) Iniciación profesional .....	

##### C) Actividades profesionales.

###### 1. Servicios prestados en Magisterio .... 0,10 por año.

###### 2. Cargos desempeñados en el Cuerpo:

a) Director .....	0,50 por año.
b) Maestros Secretarios .....	0,25 por año.
c) Maestros Administradores .....	0,25 por año.

###### 3. Distinciones, premios y servicios relevantes .....

0 a 2

###### 4. Informes de la Inspección .....

0 a 3

##### D) Actividades relacionadas con el servicio.

###### 1. Servicios prestados en Escuelas-Hogar .....

0 a 3

###### 2. Servicios prestados en Colonias Escolares de Verano .....

0 a 2

###### 3. Colaborador en el Servicio .....

0 a 1,50

###### 4. Actividades relacionadas con Albergues Juveniles .....

0 a 1

###### 5. Participación en cursillos de capacitación .....

0 a 1 por cursillo.

El informe de Inspección a que se refiere el apartado C) 4 se hará sobre los siguientes puntos:

##### A) Organización del trabajo:

- Aplicación de programa a la realización de las tareas escolares.
- El trabajo en grupos.
- El trabajo individualizado.

##### B) Disciplina escolar:

- Asiduidad, puntualidad y orden en el trabajo.
- Disciplina general de la clase.
- Atención del Maestro a la persona de cada alumno.

##### C) Realización del trabajo:

- Planificación inmediata del trabajo escolar.
- Adecuación de las unidades didácticas y de las lecciones.
- Ejercicios de motivación y de aplicación.
- Carácter activo y reflexivo del aprendizaje.
- Utilización escolar del ambiente próximo.
- Utilización y rendimiento del material bibliográfico y de otro material didáctico.

##### D) Acción social de la Escuela:

- Actividades complementarias de tipo social y pedagógico.
- Cooperación familia-escuela.
- Comunicación a la familia del proceso educativo.
- Relaciones escuela-comunidad.

La Comisión podrá celebrar entrevistas con los aspirantes cuando lo creyese necesario con el fin de ponderar los elementos de juicio conducentes a la adecuada calificación.

9. Llevada a cabo la puntuación de los aspirantes conforme al anterior baremo, y sumada a ésta la asignada a cada aspirante por el Consejo Escolar de la Escuela-Hogar, conforme previene el apartado b) de la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965, la Comisión provincial formulará a la Dirección General de Enseñanza Primaria la propuesta concreta para cubrir cada una de las plazas anunciadas en esta convocatoria.

#### VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS DESTINOS EN ESCUELA-HOGAR

10. El Director y los Maestros nombrados para la Escuela-Hogar, tendrán los derechos y obligaciones comunes a todos los Maestros nacionales y, además, los específicos de residir en la Escuela-Hogar en régimen de internado, y realizar la función docente característica de este tipo de Centros, colaborando en las labores internas que se le asigne, de conformidad con el Reglamento de la Escuela.

11. Los titulares que desempeñen estas plazas tendrán una dotación de quinientas pesetas mensuales, en concepto de complemento de destino por la especialidad.

#### VIII. CONDICIONES A QUE QUEDAN SOMETIDOS

12. El Director y los Maestros de esta Escuela-Hogar serán nombrados con carácter provisional durante dos cursos escolares, en este tiempo se les reservará la Escuela a que estuvieran destinados, que se desempeñará con carácter provisional por Maestros en expectación de destino o por un interino.

Previo informe del Consejo Escolar Primario, emitido dentro del segundo curso de servicio, podrán ser confirmados en su puesto con carácter definitivo, lo que dejará vacante la Escuela de procedencia.

13. Mediante propuesta razonada del Consejo Escolar Primario y con audiencia del interesado, la Dirección General de Enseñanza Primaria podrá dar de baja en la Escuela-Hogar al Director o Maestros propietarios que no reúnan las condiciones de toda clase necesarias para continuar en este especial servicio, y sin que este cese tenga carácter de sanción.

14. El Director o Maestros que cesen en la Escuela-Hogar, incluso por aplicación de lo dispuesto en el número anterior, podrán volver a la localidad de procedencia, como comprendidos en el artículo segundo, apartado f) del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Si llevasen más de diez años de servicio en la Escuela-Hogar y no tuvieran nota desfavorable ni estuviesen sujetos a expediente, podrán obtener destino en Escuelas de régimen general de provisión en la misma localidad de la Escuela-Hogar, sin que esta provisión consuma turno.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sr. Presidente del Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar «Madre de la Luz», de Almería (capital).